

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 013-2020-CVH/OAF**

Lima 04 de junio del 2020

VISTOS:

El Informe N°092-2020CVH/OAL de fecha 04 de junio de 2020, emitido por la Oficina de Asesoría Legal, el Memorando N° 181-2020-CVH-OAF de fecha 01 de junio de 2020, emitido por la Oficina de Administración y Finanzas, el Informe N° 002-2020-CVH-CRAEA de fecha 01 de junio de 2020, emitido por la Comisión de Reconocimiento de Adeudos de Ejercicios Anteriores del Centro Vacacional Huampaní, el Memorando N° 105-2020-CVH/OPEP de fecha 15 de abril del 2020 y el Memorando N° 092-2020-CVH/OPEP de fecha 11 de marzo de 2020, emitidos por la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto; el Memorando N° 156-2020-CVH-OAF de fecha 11 de marzo de 2020, emitido por la Oficina de Administración y Finanzas; el Informe N° 001-2020-CVH-CRAEA de fecha 27 de febrero de 2020, emitido por la Comisión de Reconocimiento de Adeudos de Ejercicios Anteriores del Centro Vacacional Huampaní, el Memorando N° 107-2020-CVH-OAF de fecha 18 de febrero de 2020, emitido por la Oficina de Administración y Finanzas; el Informe N° 130-2020-CVH-OAF/UL de fecha 18 de febrero de 2020, emitido por la Unidad de Logística; la Carta N° 006-2020 de fecha 21 de enero de 2020; la Carta N° 004-2019 de fecha 13 de enero de 2020 emitidas por el Contratista HEREDIA PINEDO MOISES; y, demás recaudos que forman parte del expediente y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 36-95-ED, de fecha 24 de abril de 1995; se aprueba el Estatuto del Centro Vacacional Huampaní, que consta de doce (12) Capítulos, treinta y dos (32) Artículos y cuatro (4) Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales;

Que, el Centro Vacacional Huampaní, es una persona Jurídica de derecho público interno del Sector Educación, autofinanciada sin afectar Recursos del Tesoro Público, que tiene por finalidad prestar servicios hoteleros, esparcimiento, recreación y deporte, así como apoyar la ejecución de convenciones, eventos culturales y otros servicios afines con capacidad para el desarrollo de actividades y eventos deportivos;

Que, el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, establece de manera expresa las normas para la gestión presupuestaria, de cumplimiento obligatorio por las entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, de fecha 16 de marzo de 1984 se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, norma que contiene los procedimientos que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, es pertinente acotar que el artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, dispone que se expongan las causales por las que, el monto que se reconoce como deuda no se abonó en el presupuesto correspondiente, resolviendo denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente; sobre este punto, se desprende del expediente que esta se debió como consecuencia de la inhabilitación de cuenta interbancaria, la misma que una vez realizado el giro respectivo, los pagos realizados fueron extornados de manera mediata;





"Año de la Universalización de la Salud"

Que, los compromisos contraídos y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería. Los compromisos contraídos con cargo a las Fuentes de Ingresos Propios e Ingresos por Transferencias (Donaciones) tendrán un tratamiento similar en los respectivos Pliegos;

Que, el numeral 17.3 del Artículo 17° Gestión de Pagos del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, con Resolución de Gerencia General N° 066-2013-CVH-GG de fecha 08 de marzo de 2013, se aprueba la Directiva N° 008-2013-CVH-GG "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Adeudos de Ejercicios Anteriores en el CVH"; la misma que establece procedimientos internos que facilitan la aplicación del Reconocimiento y Abono de Adeudos derivados de gastos comprometidos, y no devengados, gastos devengados y no devengados y no pagados, y gastos no comprometidos de ejercicios anteriores, a cargo del Centro Vacacional Huampaní;

Que, de conformidad con la citada Directiva, la Comisión de Reconocimiento de Adeudos de Ejercicios Anteriores del CVH, tiene como función revisar, evaluar y aprobar u observar los documentos que forman el o los expedientes a ser reconocidos; esta comisión esta integrada por el Jefe de Logística (quien lo preside), el Jefe de Contabilidad, el Jefe de Tesorería y el Jefe de Recursos Humanos;

Que, a través del Contrato N° 032-2019-CVH-GAF, suscrito el 04 de noviembre del 2019, se formalizó la relación contractual entre el Centro Vacacional Huampaní y al contratista HEREDIA PINEDO MOISES, para la contratación del servicio de acondicionamiento de cocina provisional por el importe S/ 199, 980.92 soles en el Centro Vacacional Huampaní;

Que, en relación al citado contrato se emitió la Orden de Servicio N° 1341-2019, con fecha 18 de diciembre del 2019, por el importe de S/ 199,980.92 (Ciento noventa y nueve mil novecientos ochenta y 92/100 soles) para la ejecución del servicio de acondicionamiento de cocina provisional en el Centro vacacional Huampaní;

Que, se precisa con referencia a la ejecución del servicio que el contratista HEREDIA PINEDO MOISES cumplió con ejecutar las prestaciones a su cargo dentro del plazo de ejecución establecido; sin embargo, es de indicarse que según los documentos que obran en el expediente el plazo de ejecución ha sido ampliado en virtud a la autorización otorgada por la Sub Gerencia de Mantenimiento y Servicios Generales a través del Memorando N° 102-2019-CVH-GO/SGMSG, a mayor detalle se efectúa la cronología del presente servicio:

- | | |
|---|--|
| 1. Suscripción del contrato | : 04 de noviembre de 2019 |
| 2. Entrega de plan de trabajo máximo | : 07 de noviembre de 2019 |
| 3. Entrega de Matriz IPER máximo | : 07 de noviembre de 2019 |
| 4. Entrega de Plan de Trabajo | : 08 de noviembre de 2019 (1 día de retraso) |
| 5. Entrega de Matriz IPER | : 08 de noviembre de 2019 (1 día de retraso) |
| 6. Inicio de servicio | : 11 de noviembre de 2019 |
| 7. Plazo de ejecución | : 30 días calendario |
| 8. Ampliación de plazo | : 10 días calendario |
| 9. Culminación del servicio | : 20 de diciembre de 2019 |
| 10. Entrega del servicio | : 17 de diciembre de 2019 |
| 11. Observaciones a Entrega de Servicio | : 10 de enero de 2020 |
| 12. Subsanación de observaciones | : 21 de enero de 2020 |
| 13. Conformidad del servicio | : 28 de enero de 2020 |

Que, de conformidad a la Cláusula Décima Segunda: Penalidades del Contrato N° 032-2019-CVH-OAF, el contratista ha incurrido en supuestos de aplicación de penalidad detallados como Otras Penalidades, ascendente a S/ 2,520.00 (Dos mil quinientos veinte con 00/100 soles);



los mismos que se detallan en el Anexo: 1 Cuadro de Cálculo de Penalidades del Contrato N° 032-2019-CVH-OAF, adjunto a la presente Resolución;

Que, con relación a las obligaciones de pago requeridas, cabe mencionar que, a través de la Carta N° 004-2020 de fecha 13 de enero del 2020 y la Carta N° 006-2020 de fecha 21 de enero de 2020, presentadas por el contratista HEREDIA PINEDO MOISES al Centro Vacacional Huampaní, se requiere el pago de contraprestación por el Servicio de acondicionamiento de cocina provisional del Centro Vacacional Huampaní, adjuntando la Factura Electrónica N° E001-52, por el importe de S/ 199,980.92 (Ciento noventa y nueve mil novecientos ochenta con 92/100 soles);

Que, el Informe N° 130-2020-CVH-OAF/UL de fecha 18 de febrero del 2020, la Unidad de Logística en atención a la solicitud efectuada por el contratista HEREDIA PINEDO MOISES, remite el proyecto de informe sobre reconocimiento de gasto por la contratación del servicio de acondicionamiento de cocina provisional en el Centro Vacacional Huampaní a la Oficina de Administración y Finanzas, adjuntando el Acta de Conformidad del Servicio emitido por la Sub Gerencia de Mantenimiento y Servicios Generales.;

Que, mediante Informe N° 001-2020-CVH-CRAEA de fecha 27 de febrero del 2020, la Comisión de Reconocimiento de Adeudos de Ejercicios Anteriores del CVH (CRAEA-CVH), informa que habiéndose revisado y evaluado los documentos que conforman el expediente materia del presente, se verifica que los mismos que cuentan con la conformidad del área usuaria, asimismo, se observa que se encuentran debidamente acreditados, justificados y con arreglo a Ley; por lo que, otorgan CONFORMIDAD a la veracidad de los documentos que comprenden el expediente, concluyendo que corresponde realizar el reconocimiento de la obligación (deuda) como gasto del ejercicio anterior por el importe total de S/ 199,980.92 soles (Ciento noventa y nueve mil novecientos ochenta con 92/100 soles);

Que, mediante Memorando N° 156-2020-CVH-OAF de fecha 11 de marzo del 2020, la Oficina de Administración y Finanzas remite el expediente a la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto solicitando la Disponibilidad Presupuestal y Certificación Presupuestal, con el fin de proceder con el pago correspondiente al contratista HEREDIA PINEDO MOISES;

Que, con Memorando N° 092-2020-CVH/OPEP de fecha 11 de marzo del 2020 y con Memorando N° 105-2020-CVH/OPEP de fecha 15 de abril de 2020, la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto emite respuesta manifestando que se cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria para atender el reconocimiento de la citada deuda;

Que, conforme el Memorando N° 175-2020-CVH-OAF de fecha 19 de mayo del 2020, la Oficina de Administración y Finanzas solicita a la Oficina de Asesoría Legal su opinión legal con respecto al pago de reconocimiento de deuda del contratista HEREDIA PINEDO MOISES;

Que, a través de Informe N° 002-2020-CVH-CRAEA de fecha 01 de junio de 2020, la Comisión de Reconocimiento de Adeudos de Ejercicios Anteriores del CVH, remite el Informe aclaratorio en el cual manifiesta que, en la conclusión del Informe N° 001-2020-CVH, se ha cometido un error tipográfico: Dice: "(...) corresponde realizar el reconocimiento de la obligación (deuda) como gasto del ejercicio anterior, por el importe total de S/ 192, 980.92 soles"; Debe decir "(...) corresponde realizar el reconocimiento de la obligación (deuda) como gasto del ejercicio anterior, por el importe total de S/ 199, 980.92 soles; por lo que, corresponde realizar el reconocimiento de la obligación (deuda) como gasto del ejercicio anterior, por el importe total de S/ 199,980.92 (Ciento noventa y nueve mil novecientos ochenta con 92/100 soles) a favor del contratista MOISES HEREDIA PINEDO, así como también la aplicación de penalidad por el importe de S/ 2,520.00 (Dos mil quinientos veinte con 00/100 soles) por el concepto de Otras Penalidades, el mismo que deberá ser deducido del reconocimiento de la obligación (deuda) como gasto del ejercicio anterior;





Que, con Memorando N° 181-2020-CVH-OAF, de fecha 01 de junio de 2020, la Oficina de Administración y Finanzas, traslada el Informe N° 002-2020-CVH-CRAEA, mediante el cual la Comisión de Reconocimiento de Adeudos de Ejercicios Anteriores del CVH realiza el informe aclaratorio al Informe N° 001-2020-CVH-CRAEA. Asimismo, solicita opinión legal respecto al pago de reconocimiento de deuda del contratista Heredia Pinedo Moises, en el marco de la normativa aplicable;

Que, mediante Informe N°092-2020-CVH-OAL de fecha 04 de junio de junio del 2020, la Oficina de Asesoría Legal señala que resultaría procedente el reconocimiento como adeudo del gasto de ejercicios anteriores el pago por Concepto de Reconocimiento de la Obligación (deuda) por el importe total de S/ 199,980.92 soles (Ciento noventa y nueve mil novecientos ochenta con 92/100 soles), por la contratación del servicio de acondicionamiento de cocina provisional en el Centro Vacacional Huampaní en periodo de diciembre de 2019 a favor del contratista HEREDIA PINEDO MOISES, en virtud a los informes técnicos presentados por las unidades competentes conforme al Artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM y la Directiva N° 008-2013-CVH-GG, encontrándose debidamente justificado y con arreglo a Ley;

Que, en consecuencia, al haberse determinado la obligación pendiente de pago al contratista HEREDIA PINEDO MOISES del periodo diciembre del 2019 y, siendo esta una deuda de ejercicios anteriores, corresponde el inicio del procedimiento de Reconocimiento de Adeudos de ejercicios presupuestales fenecidos;

Con los vistos de la Oficina de Asesoría Legal, la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, la Unidad de Contabilidad, la Unidad de Tesorería, Unidad de Logística y,

De conformidad con el Decreto Supremo N° 017-84-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; y la Resolución de Gerencia N° 066-2013-CVH-GG que aprueba la Directiva N° 008-2013-CVH-GG, Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Adeudos de Ejercicios Anteriores en el Centro Vacacional Huampaní;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER como gasto de ejercicios anteriores, el Pago por Concepto de Reconocimiento de la Obligación (deuda) el importe total de S/. 199,980.92 soles (Ciento noventa y nueve mil novecientos ochenta con 92/100 soles), por la contratación del servicio de acondicionamiento de cocina provisional en el Centro Vacacional Huampaní en periodo de diciembre de 2019 a favor del contratista HEREDIA PINEDO MOISES, en virtud a los informes técnicos presentados por las unidades competentes conforme al Artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, encontrándose debidamente justificado y con arreglo a Ley;

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Unidad de Tesorería realice el pago por Concepto de Reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores, el importe total de S/. 199,980.92 soles (Ciento noventa y nueve mil novecientos ochenta con 92/100 soles) a favor del contratista HEREDIA PINEDO MOISES, así como también la aplicación de penalidad por el importe de S/ 2,520.00 (Dos mil quinientos veinte con 00/100 soles) por el concepto de Otras Penalidades, el mismo que deberá ser deducido del reconocimiento de la obligación (deuda) como gasto del ejercicio anterior;

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia General, a la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, a la Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Tesorería, para los fines pertinentes.





"Año de la Universalización de la Salud"

ARTICULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico institucional del Centro Vacacional Huampaní.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
CENTRO VACACIONAL HUAMPANÍ


ANTONIA MENA CAMPOS
Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas